

**AVISO ANUAL DE SUS DERECHOS  
REFERENTES A LOS EXPEDIENTES DE  
LOS ESTUDIANTES**

Estimados padre y estudiante:

La Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) otorga a los padres y a los estudiantes de más de 18 años, o a los estudiantes de menos de 18 años que asistan a una escuela de educación superior, ciertos derechos con respecto a los expedientes educativos. A continuación se describen estos derechos.

1. Usted tiene derecho a inspeccionar y revisar los expedientes educativos de su estudiante. Los padres o los estudiantes elegibles deberán presentar al director de la escuela o a otro miembro apropiado del personal escolar una solicitud por escrito que identifique el expediente o expedientes que desean inspeccionar. El director debe permitirle ver los expedientes en el lapso de 45 días a partir de que recibe su solicitud.
2. Usted tiene derecho a solicitar cambios en los expedientes escolares de su estudiante si cree que no son exactos, que contienen información falsa o que violan sus derechos de privacidad. Si quiere cambiar los expedientes de su estudiante, debe presentar su solicitud por escrito al director. El director tomará una decisión sobre la solicitud. Si no está de acuerdo con la decisión final del director, puede presentar sus cambios propuestos al superintendente, y finalmente en una audiencia, si así lo desea.
3. Usted tiene derecho a proporcionar su consentimiento por escrito antes de que la escuela divulgue información personalmente identificable de los expedientes educativos del estudiante. La FERPA autoriza la divulgación de información personalmente identificable sin su consentimiento a los siguientes funcionarios o agencias:
  - a. Cualquier funcionario escolar que se considere que tiene la “necesidad de saber por razones educativas”, y que podría tener acceso a los expedientes. Un funcionario escolar tiene un interés educativo legítimo si el funcionario necesita revisar un expediente educativo para cumplir con sus responsabilidades profesionales. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito que es un administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluido el personal de salud o el personal médico y el personal de la unidad de ejecución de la ley); una persona que sirve en la Junta Escolar; una persona o compañía que el Distrito ha contratado para que realice una tarea especial (como un abogado, auditor, asesor médico o terapeuta); o un padre o estudiante que sirve en un comité oficial, como el comité disciplinario o el comité de quejas formales, o que asiste a otro funcionario escolar en el desempeño de sus tareas.
  - b. Si se solicita, el Distrito divulgará expedientes educativos sin consentimiento a los funcionarios de otro distrito escolar en el que un estudiante desee o tenga la intención de inscribirse. El Distrito enviará los expedientes en respuesta a la solicitud, pero intentará notificar a los padres o al estudiante de tal solicitud.
4. Usted tiene derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de Estados Unidos si cree que la escuela ha violado sus derechos con respecto a los expedientes escolares. Si tiene una queja, envíela por escrito a:

Student Privacy Policy Office, U.S. Department of Education  
400 Maryland Avenue, SW, Washington, DC 20202-4605.

Cierta información de sus expedientes escolares no es confidencial. Esta información se podría divulgar sin su consentimiento. A esta información se le conoce como “información del directorio”. La información del directorio incluye lo siguiente:

- |   |  |
|---|--|
| ❖ Nombre legal completo   | ❖ Fecha y lugar de nacimiento                    |
| ❖ Dirección   | ❖ Grado escolar                                  |
| ❖ Número de teléfono  | ❖ Estatus de inscripción                         |
| ❖ Dirección electrónica   | ❖ Principal área de estudio                      |
| ❖ Fechas de asistencia  | ❖ Grados y reconocimientos recibidos             |
| ❖ Trabajo académico para publicación o exhibición deportivos  | ❖ Peso y estatura de los miembros de los equipos |
| ❖ Participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos  |  |
| ❖ La agencia o institución educativa a la que asistió más recientemente el estudiante   |  |
| ❖ La imagen o reproducción en fotografías, video, película u otro medio   |  |
| ❖ Otra información similar que por lo general, si se divulga, no se consideraría perjudicial ni una invasión de la privacidad |  |

Si no desea que se divulgue la información del directorio, debe presentar su solicitud por escrito al director. La solicitud debe incluir la descripción exacta de los tipos de información que no desea que se divulguen. El director debe recibir esta solicitud de exclusión a

más tardar 30 días después del primer día de escuela del estudiante.

Según la ley federal, los reclutadores militares y las instituciones de educación superior tienen derecho a recibir una lista de nombres, direcciones y números de teléfono de los estudiantes de la escuela secundaria superior, a menos que usted objete tal divulgación. Si la objeta, su objeción se debe recibir por escrito a más tardar 30 días después del primer día de escuela del estudiante.

Ambos padres tienen derecho de ver los expedientes escolares de su hijo o hijos, a menos que en los archivos de la escuela haya una copia certificada de una orden judicial que específicamente deniegue este derecho al padre.

Revisado el 15 de julio del 2022